

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 1985.

Visto el pedido formulado por la Señora Prosecretaría Letrada Dra. Susana A. Corbacho de Abelson a fs. y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante fue suspendida de sus funciones, en forma provisional, sin goce de haberes, mediante Resolución n° 1057/84 del 31 de octubre de 1984.

Que en el caso se reclama la concesión de la licencia prevista con el específico fin de tutelar la salud de la madre y del hijo en gestación (art. 20 Acordada n° 34/77).

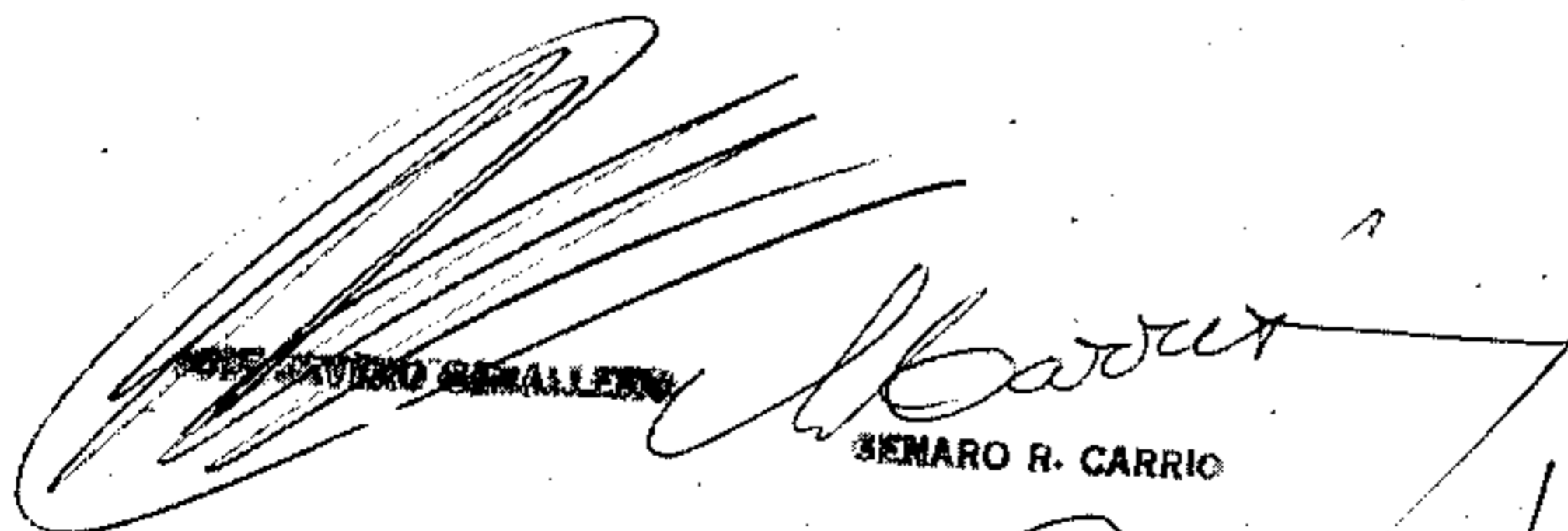
Que habiéndose acompañado certificado médico que acredita el embarazo y el tiempo de él resulta procedente el pago de las prestaciones de seguridad social que le corresponden por razón de su estado y que no reconocen naturaleza salarial.

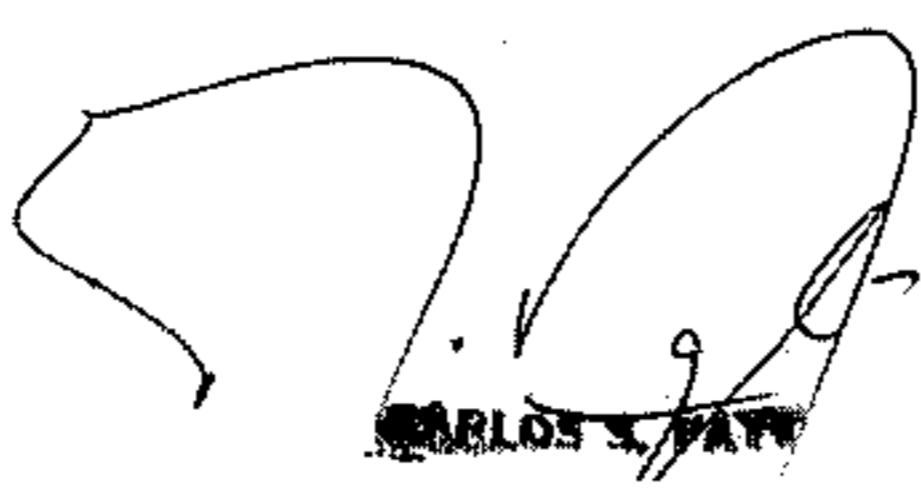
Por ello,

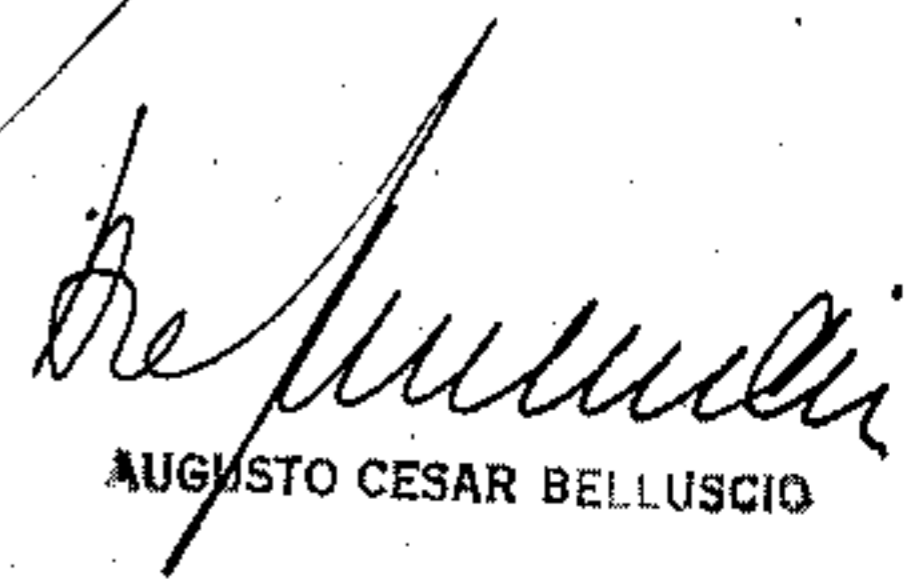
SE RESUELVE:

Ordenar la liquidación de la asignación por maternidad a partir del 14 de este mes, y la asignación prenatal a partir de la comunicación efectuada a la Dra. Susana A. Corbacho de Abelson, Prosecretaría Letrada del Tribunal.

Regístrese y hágase saber a la Habilitación.-


SENARO R. CARRIO


CARLOS S. PATTI


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO